



STD 00046

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2010-ANA-DCPRH

Lima,

06 FEB 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 12096, organizado por VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A., sobre autorización de reutilización de aguas residuales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA, se dictaron disposiciones para implementar el otorgamiento de autorización de vertimientos y reusos de aguas residuales domésticas o municipales tratadas;

Que, la recurrente solicitó una autorización para el reuso de aguas residuales industriales tratadas, procedente de la refinería de Zinc de Cajamarquilla, ubicada en la carretera Central Km. 9.5 – Cajamarquilla, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional; sin embargo, el Informe N° 009-2009-ANA-DCPRH-GCACV/JOS concluye que no corresponde solicitar a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud opinión técnica favorable respecto a la reutilización del agua residual tratada por la empresa recurrente;

Que, el precitado informe recomienda se autorice a favor de la recurrente, y por un periodo de tres (03) años, la reutilización de aguas residuales industriales tratadas de un volumen anual de 968 786 m³ a razón de 30.72 l/s, procedente de la planta de tratamiento químico de la refinería de Zinc de Cajamarquilla, ubicada en la carretera Central Km. 9.5 – Cajamarquilla, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, para fines de riego de cultivos de tallo alto y riego de forestales;

Que, el referido informe también recomienda que la autorización a expedirse, quedará sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que se realizará a través de inspecciones inopinadas, debiendo, VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A., brindar las facilidades del caso a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones, en el momento que se solicite;

Que, en consecuencia, de acuerdo a las recomendaciones detalladas en el Informe N° 009-2009-ANA-DCPRH-GCACV/JOS, resulta procedente otorgar, a favor de VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A., autorización de reutilización de aguas residuales industriales tratadas por la planta de tratamiento químico de la refinería de Zinc de Cajamarquilla; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, a favor de VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A., autorización de reutilización de un volumen anual de 968 786 m³ a razón de 30.72 l/s, procedente de la planta de tratamiento químico de la refinería de Zinc de Cajamarquilla, ubicada en la carretera Central Km. 9.5 – Cajamarquilla, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, para fines de riego de cultivos de tallo alto y riego de forestales.

ARTICULO 2º.- El plazo de vigencia de la autorización, otorgada en el artículo precedente, es de tres (03) años contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer que la presente autorización, queda sujeta a fiscalización por parte de esta Autoridad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a realizarse mediante inspecciones inopinadas, debiendo VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A., brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones, cada vez que se solicite.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A.

ARTICULO 5º.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

Ing. **JORGE EDWIN BENITES AGUERO**
Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos (e)